

	ACTA REUNIÓN	Código: 001-FO-PL
		Versión: 05
		Fecha: 28-08-2025

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

ACTA 09

FECHA: Ciénaga, 20 de mayo de 2026

HORA: De las 02:00 p.m. a las 03:00 p.m.

LUGAR: Presencial

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO
ANA MARIA NATES RODRIGUEZ	DELEGADA DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL (Virtual)
LEONARDO PÉREZ SUESCÚN	RECTOR
REINALDO ESTRADA FLÓREZ	REPRESENTANTE DE LOS EX RECTORES
MARTA CORREDOR MONCADA	REPRESENTANTE DE LAS DIRECTIVAS ACADÉMICAS
JOSÉ ALVAREZ CASTRO	REPRESENTANTE DE SECTOR PRODUCTIVO
ROMARIO FONTANILLA EBRAT	REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES
MARTHA MONSALVE	REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES
FRANK BETANCOURT DE LA HOZ	REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS

AUSENTES:

NOMBRE	CARGO	MOTIVO
BETTY HORTA MIRANDA	DELEGADA DE LA GOBERNADOR	

ORDEN DEL DIA:

	ACTA REUNIÓN	Código: 001-FO-PL
		Versión: 05
		Fecha: 28-08-2025

1. Llamado a lista y verificación del quorum.
2. Proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE, VIGENCIA FISCAL 2026”.
3. Presentación de renuncia irrevocable por parte del señor Alan Gutiérrez.
4. Cierre.

DESARROLLO:

1. Llamado a lista y verificación del quorum.

Siendo la 02:08 de la tarde la secretaria inicia la reunión extraordinaria y del Consejo Directivo. Teniendo como primer punto del orden del día el llamado a lista para la verificación del quorum.

2. Proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE, VIGENCIA FISCAL 2026”.

La Secretaria General solicita autorización para el ingreso de la Profesional Universitaria del Área de Presupuesto a la sesión. La solicitud es sometida a consideración y aprobada por los consejeros presentes.

La Profesional Universitaria del Área de Presupuesto toma la palabra y presenta el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba una adición al presupuesto de ingresos, gastos e inversión de la institución para la vigencia fiscal 2026.

Inicialmente, recuerda que en noviembre de 2025 fue aprobado el presupuesto institucional por valor de \$40.962 millones y que, posteriormente, mediante el Acuerdo No. 005 de marzo de 2026, se autorizó una adición presupuestal correspondiente a recursos provenientes de convenios y otros ingresos, permitiendo que el presupuesto ascendiera a la suma de \$58.722 millones en equilibrio entre ingresos y gastos.

Explica que el propósito del nuevo acuerdo consiste en incorporar recursos adicionales provenientes de diferentes fuentes. En primer lugar, informa que la institución fue designada beneficiaria de un apoyo económico otorgado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, mediante Resolución No. 0271 del 20 de febrero de 2026, en el marco del Programa Nacional de Concertación Cultural de proyectos departamentales, asignándose a la institución la suma de \$18.203.000 para la ejecución del proyecto cultural aprobado.

Frente a este punto, el Rector interviene y señala que precisamente la necesidad de incorporar dichos recursos dentro del presupuesto institucional motivó la convocatoria extraordinaria de la

	ACTA REUNIÓN	Código: 001-FO-PL
		Versión: 05
		Fecha: 28-08-2025

sesión, debido a los tiempos de ejecución establecidos por el Ministerio en el respectivo convenio.

La Profesional Universitaria agrega que la resolución ministerial establece expresamente la obligación de incorporar al presupuesto institucional el 100% de los recursos aprobados, agotando el trámite de adición presupuestal correspondiente mediante acto administrativo.

Posteriormente, el Rector resalta que durante los últimos cuatro años la institución ha presentado proyectos ante el Ministerio de las Culturas y ha resultado beneficiaria de asignación de recursos, lo cual evidencia el cumplimiento oportuno en la entrega de informes y soportes de ejecución, aspecto que ha permitido mantener la elegibilidad institucional ante el Ministerio, especialmente considerando el rigor de los procesos de seguimiento y control.

Seguidamente, la Profesional Universitaria informa que la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Santa Marta, mediante las resoluciones correspondientes, reconoció y ordenó la devolución de IVA a favor de la institución por valor de \$144.431.104, recursos correspondientes a los periodos quinto y sexto de la vigencia 2025. Señala que dichos recursos ya fueron certificados por la Profesional Especializada de Gestión Financiera y efectivamente ingresaron a las cuentas institucionales.

Asimismo, expone que el estudiante Henry Juan Zambrano realizó el reintegro de \$1.000.000 correspondientes a recursos otorgados dentro del Plan de Fomento de Bienestar, manifestando formalmente su desistimiento del proyecto financiado. Indica que tanto el reintegro como las razones expuestas por el estudiante fueron certificadas por la Profesional Especializada de Gestión Financiera.

De igual forma, informa que la institución suscribió el Convenio Interadministrativo No. 003 de 2025 con el municipio de Ciénaga, Magdalena, cuyo objeto fue apoyar el acceso, permanencia, bienestar y graduación de estudiantes en condiciones socioeconómicas vulnerables, por valor de \$851.131.470. Señala que estos recursos también fueron certificados como efectivamente recibidos e incorporados como recuperación de cartera derivada de la prestación del servicio educativo.

Con fundamento en lo anterior, manifiesta que se requiere adicionar al presupuesto institucional la suma total de \$1.014.765.574.

Posteriormente, el Consejero Reinaldo Estrada interviene sugiriendo que dentro del acuerdo se incorpore un cuadro detallado con la discriminación de cada uno de los recursos adicionados, con el fin de dar mayor claridad al acto administrativo. Propone que dicho detalle incluya las siguientes fuentes:

- Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes: \$18.203.000.
- Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Santa Marta – devolución de IVA: \$144.431.104.
- Reintegro del apoyo económico del Plan de Fomento de Bienestar 2025: \$1.000.000.

	ACTA REUNIÓN	Código: 001-FO-PL
		Versión: 05
		Fecha: 28-08-2025

- Convenio Interadministrativo No. 003 de 2025 con el municipio de Ciénaga: \$851.131.470.

Indica que el total de la adición corresponde a \$1.014.765.574.

Se somete a aprobación el Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE, VIGENCIA FISCAL 2026”**, este es aprobado por los Consejeros presentes en la sesión.

3. Presentación de renuncia irrevocable por parte del señor Alan Gutiérrez.

La Secretaria General manifiesta que, conforme al artículo 20 del Estatuto General, procedió a elaborar el proyecto de acuerdo correspondiente. Explica que surgió una discusión jurídica respecto a la competencia del Consejo Directivo frente a la aceptación de la renuncia de uno de sus integrantes, teniendo en cuenta que dicho miembro no fue designado directamente por el Consejo, sino por otra autoridad.

En ese sentido, señala que, al no haber sido nombrado por el Consejo Directivo, podría entenderse que la renuncia debería presentarse ante la autoridad que realizó la designación, en este caso el Presidente de la República. Sin embargo, precisa que el Estatuto General, específicamente en el artículo 22, parágrafo 5, literal b, establece que los miembros del Consejo Directivo, en su calidad de representantes de los estamentos que lo conforman, dejarán de pertenecer al organismo, entre otras causales, por renuncia aceptada por la mayoría de los integrantes del Consejo.

Adicionalmente, indica que el artículo 20 del mismo Estatuto dispone que, ante la falta definitiva de uno de los miembros del Consejo Directivo, la Secretaría General deberá informar al órgano competente para convocar la elección, reemplazo o designación correspondiente, según sea el caso.

Finalmente, la Secretaria General señala que allí se presenta una dicotomía jurídica, en la medida en que, aunque el Consejo Directivo aparentemente no tendría competencia para aceptar la renuncia de quien no designó directamente, el propio Estatuto General sí le atribuye dicha facultad de manera expresa.

El Consejero Reinaldo Estrada toma la palabra y manifiesta qué, en primer lugar, debe tenerse en cuenta que la persona en discusión no actúa en calidad de representante sino de delegado. Señala que la Ley 30 de 1992 distingue claramente entre representantes, designados y delegados, haciendo referencia expresa a figuras como los delegados del Presidente de la República, del Gobernador y del Ministerio de Educación Nacional. Asimismo, menciona que la Ley General de Educación también diferencia los estamentos y sus formas de representación.

En ese sentido, explica que los representantes son aquellos que pertenecen a un determinado estamento, entendido como un grupo con características, intereses o condiciones comunes,

	ACTA REUNIÓN	Código: 001-FO-PL
		Versión: 05
		Fecha: 28-08-2025

mientras que los delegados actúan por designación de una autoridad determinada y no en representación directa de un estamento institucional. Por ello, considera que las disposiciones del artículo 22 del Estatuto General, relacionadas con la aceptación de renunciaciones por parte del Consejo Directivo, aplican exclusivamente a quienes ostentan la calidad de representantes de estamentos y no a los delegados designados por autoridades externas.

Adicionalmente, informa que elaboró un borrador de oficio dirigido al consejero Alan Daniel Gutiérrez Gutiérrez, en el cual se da respuesta a la renuncia irrevocable presentada mediante correo electrónico y mensaje de WhatsApp. En dicho documento se expone que el párrafo quinto del artículo 22 del Estatuto General establece que los miembros del Consejo Directivo, en calidad de representantes de los estamentos que lo conforman, dejarán de pertenecer al organismo por renuncia aceptada por la mayoría de los demás miembros.

Sin embargo, el consejero enfatiza que dicha disposición se refiere específicamente a representantes de estamentos y no a delegados del Presidente de la República, del Gobernador o del Ministerio de Educación Nacional. Por tal motivo, concluye que el Consejo Directivo no sería competente para aceptar o rechazar la renuncia presentada por un delegado designado por otra autoridad.

Finalmente, manifiesta que, independientemente de la discusión jurídica planteada, espera que se garantice el respeto por el derecho a la legítima defensa, el debido proceso y los principios constitucionales del Estado Social de Derecho frente a las demás consideraciones expuestas por el consejero en su comunicación, reiterando además el respeto por la libertad de opinión y expresión.

El Consejero José Álvarez interviene manifestando que coadyuva la propuesta previamente presentada, considerando que el Consejo Directivo no es competente para aceptar la renuncia del delegado del Presidente de la República, debido a que este fue designado mediante acto administrativo contenido en un decreto presidencial.

En ese sentido, plantea que jurídicamente la situación debe analizarse bajo el principio del paralelismo de las formas y competencias, propio del derecho administrativo, según el cual los actos deben deshacerse de la misma manera en que fueron constituidos. Explica que, conforme a dicho principio, quien designa o nombra es igualmente la autoridad competente para remover, aceptar renunciaciones o efectuar reemplazos.

Por lo anterior, propone que, a través de la Secretaría General, se dé traslado formal de la renuncia presentada por el consejero Alan Gutiérrez al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE –, entidad competente para tramitar la situación y adoptar la decisión correspondiente.

Asimismo, considera pertinente que se comunique al consejero Alan Gutiérrez que su solicitud fue remitida a la autoridad competente para el trámite respectivo, reiterando que el Consejo Directivo carece de competencia para aceptar directamente dicha renuncia.

	ACTA REUNIÓN	Código: 001-FO-PL
		Versión: 05
		Fecha: 28-08-2025

Finalmente, señala que esta alternativa resulta jurídicamente más adecuada y garantiza el respeto del principio de legalidad, toda vez que el delegado fue designado mediante decreto presidencial y, en consecuencia, solamente la autoridad que efectuó dicha designación estaría facultada para aceptar su renuncia o realizar un eventual reemplazo mediante el acto administrativo correspondiente.

La Consejera Ana Nates manifiesta que también tenían dudas respecto al procedimiento aplicable frente a la renuncia presentada, considerando que, pese a lo dispuesto en el Estatuto General, el Consejo Directivo no sería competente para aceptar formalmente la renuncia del delegado del Presidente de la República. Señala que, en todo caso, el Consejo sí puede darse por enterado de la situación.

Asimismo, indica que la comunicación leída previamente por el Rector le parece adecuada y considera viable la propuesta de remitir el asunto al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE –. No obstante, aclara que el Ministerio de Educación también tuvo conocimiento de la situación, no únicamente a través del Consejo Directivo sino igualmente mediante las comunicaciones remitidas por el propio consejero. En consecuencia, estima pertinente realizar la remisión correspondiente al DAPRE y consultar si anteriormente se ha presentado una situación similar o cuál ha sido el procedimiento aplicado institucionalmente.

Por su parte, el Consejero Reinaldo Estrada solicita adicionalmente que la comunicación presentada por el consejero ingrese formalmente a través de la oficina de correspondencia y archivo de la institución, considerando que dicha dependencia es la competente para garantizar la trazabilidad documental y administrativa de las comunicaciones oficiales recibidas por la entidad.

Posteriormente, el Consejero José Álvarez interviene señalando que esta misma discusión podría presentarse en escenarios similares, por ejemplo, si el delegado del Gobernador o la delegada del Ministerio de Educación Nacional decidieran presentar renuncia ante el Consejo Directivo. Explica que, en todos esos casos, los delegados ejercen sus funciones en virtud de un acto administrativo expedido por la autoridad competente.

En ese sentido, reitera la aplicación del principio del paralelismo de las formas y competencias en derecho administrativo, según el cual quien designa o nombra es también quien tiene la facultad de remover, aceptar renunciaciones o efectuar reemplazos. Por ello, insiste en que el Consejo Directivo debe limitarse a dar traslado de la comunicación al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y comunicar al delegado el trámite dado a su solicitud, para que sea el Presidente de la República quien adopte la decisión correspondiente respecto de la aceptación de la renuncia y eventual designación de reemplazo.

A continuación, el Consejero Reinaldo Estrada sugiere verificar el decreto mediante el cual se realizó la designación, indicando que en algunas ocasiones este tipo de trámites se adelantan a través del Ministerio de Educación Nacional y no directamente por el Departamento Administrativo de la Presidencia.

	ACTA REUNIÓN	Código: 001-FO-PL
		Versión: 05
		Fecha: 28-08-2025

Finalmente, la Consejera Ana Nates señala que, efectivamente, el Ministerio de Educación participa en el proceso de designación; sin embargo, considera adecuado remitir formalmente la comunicación al DAPRE, por tratarse de la entidad encargada del manejo administrativo de la Presidencia de la República. Concluye indicando que lo que corresponde al Consejo Directivo es dar traslado de la comunicación, informar al consejero sobre el trámite realizado y permitir que el procedimiento continúe ante las autoridades competentes.

4. Cierre

No habiendo más intervenciones por parte de los Consejeros, se da por finalizada la sesión a las 02:42 p.m.

5. COMPROMISOS:

COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA
Remitir por competencia al DAPRE y al Ministerio de Educación la renuncia del sr. Alan Gutiérrez.	Secretaria	


ANA NATES
 Presidente


JOHANNA ESCOBAR GARCÍA
 Secretaria